	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 444 DE OCTUBRE 06 DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 0288 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2021 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA Y SE SUSPENDEN LOS TERMINOS Y LA ACTUACIONES Y TRAMITE ADMINISTRATIVOS QUE A LA FECHA SE ENCUENTREN ADELANTANDO EN LA ESE IMSALUD

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD",
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, Según el artículo 27 del Acuerdo N° 0087 del 29 de enero del 1.999 "por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado E.S.E "IMSALUD" del Primer Nivel de Atención en Salud Municipio San José de Cúcuta", los Actos o Decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES.

Que, según el Artículo 28 del Acuerdo en mención algunas de las funciones del Gerente son: Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con la facultades concedidas por la ley y los reglamentos, Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa, Velar por la utilización eficientes de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de la metas y programas aprobados por la Junta Directiva

Que, el Decreto 0288 del 07 de octubre del 2021 emanado por la alcaldía municipal de Cúcuta, por medio del cual adoptan medidas de orden público en el marco de la celebración del Bicentenario de la proclamación de la constitución política del 1821 y el XVI encuentro de la jurisdicción constitucional, declara 07 de octubre día cívico.

Que, con el fin de atender las necesidades estratégicas y operacionales de la ESE IMSALUD, y garantizar el cumplimiento de los deberes legales que atañen se hace necesario suspender los términos administrativos el día 07 de octubre del 2021 a fin de no generar traumatismos internos con ocasión al día cívico.

Que, en razón a la declaratoria de alerta amarilla realizada a nivel departamental y municipal, adoptada por la ESE IMSALUD mediante Resolución N° 441 de fecha 04 de octubre del 2021, el personal asistencial de la entidad deberá estar disponible ante cualquier requerimiento para el ejercicio de sus actividades.

Que, teniendo en cuenta que los términos judiciales no han sido suspendidos, se excluye de la presente suspensión de términos la contestación de tutelas y demandas que cursen en la ESE IMSALUD, así como cualquier otra actuación judicial que se adelante en contra de la entidad.

Que, por lo anterior se hace necesario llevar a cabo la suspensión de términos en las actuaciones administrativa que hasta la fecha estén a cargo del área administrativa.


En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: suspender los términos de las actuaciones y tramites administrativos que a la fecha se encuentre adelantando la ESE IMSALUD el día 07 de octubre del 2021.

Parágrafo 1. La suspensión de términos no cobijará las actuaciones de la Oficina Jurídica respecto a las contestaciones de tutelas, demandas y cualquier otra actuación judicial que involucre a la ESE IMSALUD.

Parágrafo 2. El personal asistencial conforme a la declaratoria de alerta amarilla deberá estar disponible ante cualquier requerimiento para el ejercicio de sus actividades.

	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION	CODIGO: PE-DEP-PR-12-F-01	FECHA:02-07-2019
	GERENCIA	VERSION: 01	Página:2 de 2

ARTICULO SEGUNDO: Así mismo no se prestará el servicio de consulta externa y únicamente se atenderán urgencias en los turnos y horarios acordados previamente por parte del personal asistencial.

ARTICULO TERCERO: Los efectos de la suspensión que trata el Artículo 1, de la presente resolución, comprenderá la solicitudes y requerimiento de los órganos de control y demás organismos del municipio de Cúcuta y el departamento Norte de Santander que demanden, entre otras, información, consultas, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en la que se imposibilite la respuesta por el cumplimiento del día Cívico.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de surtir el proceso de correspondencia se informa que la ESE IMSALUD suspenderá la atención presencial de ventanilla única.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página WEB de la ESE IMSALUD.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 06 días de octubre del 2021


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 GERENTE ESE IMSALUD

Proyecto: Nohora P. *AB*

Reviso: Víctor Raúl Contreras - Asesor Jurídico Externo *VC*

VB: Natalia Suescun Fortuna - Jefe de Oficina (Administración Laboral) *NSF*